



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

ACTUALIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUES DE LOS HÉROES IV”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

REGLAMENTO DE DELEGACIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

AVISOS JUDICIALES: 2016-AI, 4787, 4648, 4636, 4653, 4643, 4638, 4647, 2019-AI, 4827, 65-CI, 4813, 4814, 4837, 1957-AI, 4625, 4812, 4785, 4788, 4805, 4790, 4627, 4887, 4878, 2061-AI, 4942, 4943, 4944, 4945, 4936, 4938, 4939, 4940, 4941, 4437, 4918, 4917, 2076-AI, 4932, 4935, 4914, 4919 y 2078-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2068-AI, 2077-AI, 4920, 1015-BI, 2022-AI, 2021-AI, 2020-AI, 2075-AI, 2064-AI, 1013-BI, 1014-BI, 2074-AI y 2072-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO

Que el 17 de diciembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Decreto número 361 de la LVII Legislatura del Estado, mediante el cual se derogaron los artículos 19 fracción II y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, extinguiendo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y expidiéndose la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tenía por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social que competen al Gobierno del Estado de México.

Que en fecha 13 de septiembre de 2017, se expidió el Decreto Número 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en cuyo Artículo Quinto Transitorio se establece que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad y se abroga la Ley que crea a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada el 17 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, tiene como objetivo, la Mejora Regulatoria, entendida como el proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado el 15 de febrero de 2012 en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, establece en su Artículo 28 fracciones III y IV que los titulares de las dependencias deberán constituir su Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como emitir los Lineamientos para su operación.

Que los Comités Internos de Mejora Regulatoria, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 32 del citado Reglamento, son órganos constituidos al interior de las dependencias que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público.

En mérito de lo expuesto, se expiden los presentes Lineamientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, mas no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Seguridad del Estado de México
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria
- Demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales tienen como objetivo establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, así como la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proceso de Calidad Regulatoria, para la simplificación, reingeniería, sistematización y documentación de procesos sustantivos y de trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Agenda Regulatoria: A la propuesta de las Regulaciones que la Secretaría de Seguridad pretende expedir.

Análisis de impacto regulatorio: Al documento mediante el cual la Secretaría de Seguridad justifica ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma de las existentes.

Comisión: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Consejo: Al órgano consultivo de análisis y vinculación interinstitucional con diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar y en su caso aprobar las propuestas de creación de nuevas disposiciones de carácter general o de su reforma, que le presente la Comisión.

Comité: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, que es el órgano para llevar a cabo actividades continuas de Mejora Regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.

Dependencias: A las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, incluidos los organismos públicos descentralizados.

Desregulación: Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Enlace: Al servidor público designado por el Titular de la Secretaría de Seguridad, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma.

Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Lineamientos: A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad.

Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Normateca Interna: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la mejora regulatoria.

Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática, realizan las dependencias sobre su marco reglamentario, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente.

Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad.

Propuesta Regulatoria: A los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir la Secretaría, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de la Ley.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Secretaría: A la Secretaría de Seguridad; y,

Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité y sus integrantes

TERCERO.- Se establece el Comité como un órgano colegiado encargado de conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Secretaría.

El Comité estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente del Comité.
- II. El Secretario Técnico del Comité, que será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá también como Enlace.
- III. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- IV. Los Vocales.
- V. El Asesor Técnico, quien será designado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- VI. Los invitados o representantes de organizaciones civiles, sociales, privadas, académicas o empresariales, interesadas en el marco regulatorio, que determine o proponga el Titular de la Secretaría.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones III, V y VI, que sólo contarán con voz.

Los titulares de las Direcciones Generales, Titulares de Unidad u otras áreas de la Secretaría, podrán ser convocados a las reuniones del Comité cuando lo determine o proponga el Presidente o el Secretario Técnico y tendrán carácter de invitados sólo con voz.

En el caso del Presidente del Comité, podrá ser representado por un suplente, quien será designado por el Titular de la Secretaría, teniendo un nivel jerárquico inferior inmediato, con voz y voto de calidad.

Tratándose del Enlace y Secretario Técnico del Comité, podrá ser representado por un suplente, quien será de nivel jerárquico inmediato inferior y será nombrado por el Secretario Técnico, teniendo voz y voto.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior y designados por el integrante titular. En este sentido, bastará que comunique lo anterior por escrito al Secretario Técnico del Comité, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.

El suplente sólo podrá ejercer voz y voto de su representado asistiendo personalmente a la sesión del Comité.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Si algún integrante no puede asistir a la sesión, ni nombrar a un representante, podrá delegar su voto y representación al Presidente, comunicándolo al Secretario Técnico por escrito previo a la celebración de la sesión correspondiente.

La asistencia de algún integrante al Comité no anunciada previamente al Secretario Técnico, dejará sin efecto su voto.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

CUARTO.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio para su envío a la Comisión, con base en el análisis y diagnóstico que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría, que a juicio del Comité sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, a fin de proponerlas al Titular de la Secretaría;
- IV. Participar en la elaboración de Propuestas Regulatorias relativas a la normatividad institucional;
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los reportes e informes de avance del Programa respectivo;
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Integrar la Normateca Interna de la Secretaría, y;
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Titular de la Secretaría.

QUINTO.- De las funciones del Presidente.

Quien será el Titular de la Secretaría, el cual tendrá derecho a voz y voto, y asumirá las funciones siguientes:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Iniciar y levantar las sesiones del Comité, y decretar recesos;
- IV. Presentar al Comité el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión a través del Enlace, el Programa así como los informes de avance;
- VIII. Proponer al Comité, a iniciativa propia o de algunos de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- IX. Someter a la consideración del Comité las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- X. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité;
- XI. Emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Comité, y;
- XII. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

SEXTO.- De las funciones del Enlace.

Quien será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el cual tendrá derecho a voz y voto, y asumirá las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión;
- II. Difundir los lineamientos al interior del Comité;
- III. Coordinar, elaborar e integrar el Programa y llevarlo para su aprobación al Comité, para su envío a la Comisión;
- IV. Revisar las propuestas de Mejora Regulatoria, formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría y propondrá, en su caso, las modificaciones que estime necesarias;

- V. Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos normativos a cargo de la Secretaría;
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría en el Registro Estatal, enviando oportunamente la información respectiva a la Comisión;
- VII. Integrar los reportes periódicos del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión;
- VIII. Integrar y preparar los Propuestas Regulatorias para su envío a la Comisión;
- IX. Impulsar los procesos de calidad regulatoria al interior de la Secretaría;
- X. Gestionar la publicación del Programa, Actas de las sesiones y demás documentos aplicables en materia de Mejora Regulatoria, en el portal de internet de la Secretaría; y,
- XI. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

SÉPTIMO.- De las funciones del Secretario Técnico.

Quien será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el cual tendrá derecho a voz y voto, así como las siguientes funciones:

- I. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité e invitados especiales;
- II. Redactar y llevar a la aprobación del Presidente el orden del día de las sesiones del Comité;
- III. Preparar la lista de asistencia de las sesiones del Comité;
- IV. Redactar y recabar las firmas de las actas de las sesiones;
- V. Dar seguimiento puntual a los acuerdos del Comité;
- VI. Declarar quórum para las sesiones y en su caso levantar el Acta Circunstanciada correspondiente;
- VII. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

OCTAVO.- De las funciones del Titular del Órgano Interno de Control.

Quien tendrá derecho a voz, así como las siguientes funciones:

- I. Verificar que la ejecución de las acciones establecidas en el Programa, se realicen con apego a lo señalado en los ordenamientos aplicables;
- II. Emitir en las reuniones del Comité opiniones o comentarios que de acuerdo a sus atribuciones tenga injerencia;
- III. Informar a los integrantes del Comité cuando se detecten situaciones que afecten los procedimientos, proponiendo acciones de mejora; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos.

NOVENO.- De los Vocales del Comité

Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los Titulares de las unidades administrativas siguientes:

- I. Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- II. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte;
- V. Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares;
- VI. Dirección General de Prevención y Reinserción Social;
- VII. Dirección General de Planeación Policial;
- VIII. Dirección General de Información;
- IX. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;
- X. Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación;
- XI. Oficialía Mayor; y,
- XII. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DÉCIMO. De las Funciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados;
- II. Elaborar y presentar anualmente al Enlace las acciones y proyectos que en materia de desregulación y procesos de simplificación desarrollarán o implementarán en su ámbito de competencia, a fin de integrar el Programa;
- III. Facilitar la información que le sea solicitada por el Presidente o el Secretario Técnico relacionada con las acciones del Programa, con el propósito de contribuir al cumplimiento del mismo;
- IV. Opinar sobre los reportes de avance de los programas, así como de su cumplimiento;
- V. Participar en los grupos de trabajo y emitir opiniones que contribuyan en la resolución o impulso a las acciones y proyectos de Mejora Regulatoria;
- VI. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;
- VII. Informar sobre los cambios, modificaciones o actualización de datos en las Cédulas de los trámites o servicios que tengan a su cargo, notificando por escrito al Enlace, con el propósito de garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información que se brinda a la ciudadanía y mantener actualizado el Registro Estatal; y,
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO
De las Convocatorias y Sesiones del Comité

DÉCIMO PRIMERO.- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- I. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente lo considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades;

- II. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los Vocales;
- III. En la primera sesión ordinaria, se someterá a consideración de los integrantes del Comité, el calendario de sesiones ordinarias;
- IV. Previo a la sesión ordinaria del Comité, los integrantes deberán remitir por escrito al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles siguientes a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de que sean integrados al orden del día;
- V. En el apartado de asuntos generales del orden del día solo se abordarán asuntos de carácter informativo;
- VI. Se podrán llevar a cabo sesiones extraordinarias cuando así se amerite, las cuales podrán ser solicitadas por cualquier integrante del Comité, quien presentará un escrito al Secretario Técnico para justificar su realización, incluyendo la documentación soporte necesaria; y,
- VII. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de 48 horas cuando menos, para sesiones extraordinarias.

En la convocatoria para celebrar sesiones del Comité, se indicará el tipo de sesión, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, se incluirá el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que se someterán al conocimiento de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO **Del Programa**

DÉCIMO TERCERO.- Los vocales deberán enviar al Enlace, los Propuestas Regulatorias que consideren pertinentes, con la finalidad de ser incluidos en el Programa, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, por el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;
- II. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;
- III. Objetivos concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y
- V. Los demás apartados establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria que para tal efecto emita la Comisión.

El Programa aprobado por el Comité deberá ser remitido a la Comisión en el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

DÉCIMO CUARTO.- El Análisis de Impacto Regulatorio, es un instrumento para la implementación de la Mejora Regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y/o evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Las unidades administrativas de la Secretaría serán responsables de elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de los Propuestas Regulatorias que propongan, debiendo cumplir con las determinaciones de la Ley, el Reglamento y los Lineamientos que al respecto expida la Comisión.

Los proyectos de Análisis de Impacto Regulatorio serán entregados al Enlace para su revisión y envío a la Comisión.

CAPÍTULO SEXTO **De la Agenda Regulatoria**

DÉCIMO QUINTO.- Presentar a la Comisión la Agenda Regulatoria de conformidad a la normatividad en la materia, durante los primeros 5 días de los meses de mayo y noviembre, en la cual la Secretaría deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en el periodo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la primera sesión ordinaria del Comité, se tendrá por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. Publíquense en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, los presentes Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

Mtra. Maribel Cervantes Guerrero
Secretaria de Seguridad y Presidenta del Comité
(Rúbrica).

Mtra. Larissa León Arce
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación
y Enlace de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

Lic. Francisco Manuel Espinosa Barrientos
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

Lic. Carlos Lortía Vera
Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y
Relaciones Públicas
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Igor Mendoza Ruiz
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal
(Rúbrica).

Comisario Marco Antonio Balderas Díaz
Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad
Pública y Tránsito
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Enrique Bravo Chew
Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Fredi Hinojosa Contreras
Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Estatal
de Medidas Cautelares
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Jaime Echarte Mojica
Director General de Prevención y Reinserción Social
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. Gabriel Reyes Galván
Director General de Planeación Policial
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Carlos Alberto Ordaz Esquivel
Director General de Información
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza
Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y
Calidad
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. César González Ortiz
Director General de Desarrollo
Institucional e Innovación
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Eliud Josué García Armendáriz
Oficial Mayor
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Juan Ignacio Rodarte Cordero
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Diana Jiménez Vilchis
Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).